DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de las funciones fiscalizadoras que le reconoce el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2024 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales*", dirigido a las diputaciones provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. Este informe tiene como antecedente la fiscalización con la misma denominación aprobada en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2023 y que se dirigió a las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga (SL 19/2023), cuyo informe provisional ha sido aprobado por el Pleno del 13 de junio de 2024.

La fiscalización se aprueba a iniciativa del propio órgano de control externo y viene motivada por la conveniencia de valorar la asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios de su ámbito territorial como función esencial de estas entidades supramunicipales, que deben garantizar la prestación integral de servicios públicos de manera sostenible y eficiente, así como la asistencia técnica, económica y material a los municipios, en especial, a los de menor capacidad económica y de gestión.

Con el fin de abordar de forma específica la actividad desarrollada por las distintas entidades provinciales en su ámbito competencial, el Pleno de la CCA de fecha 2 de mayo de 2024 acordó dividir la fiscalización prevista en cuatro informes, uno por cada entidad provincial. De esta forma se aprueba la actuación "Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla" SL 07.4/2024[1].

Por otro lado, el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ve dificultado por el reiterado incumplimiento y retraso por parte de las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de rendición de las cuentas, convenios, contratos y control interno. Estas circunstancias se han venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta Institución.

La falta de medios personales debidamente cualificados, la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, e incluso, la falta de voluntad de los responsables, se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo por parte de las entidades locales.

De esta forma, resulta esencial la respuesta de las diputaciones provinciales al cumplimiento del deber de apoyo y colaboración que la legislación vigente les impone, sobre todo a las entidades de su ámbito territorial con menor dimensión.

La fiscalización que se plantea puede ofrecer información relevante sobre el adecuado cumplimiento de la normativa reguladora de la asistencia a los municipios por parte de la Diputación Provincial de Sevilla y valorar si se alcanzan los objetivos de asistencia y coordinación previstos en el marco normativo vigente. Todo ello, con el objetivo de contribuir de manera constructiva a la mejora de la gestión pública y proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de fiscalización.

[1] SL 07.1/2024 "Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz"; SL 07.2/2024 "Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba"; SL 07.3/2024 "Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Huelva."

2. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

2.1. Tipo de fiscalización

La actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento y operativa (eficacia). Se configura como un encargo de informe directo y se llevará a cabo de conformidad con las normas basadas en los principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento y operativa, ISSAI-ES 400 y ISSAI-ES 300, respectivamente, así como con las GPF-OCEX que le sean de aplicación.

En los compromisos de elaboración de informes directos, el auditor es quien mide o evalúa la materia en cuestión de acuerdo con los criterios establecidos. Se selecciona la materia y los criterios, tomando en consideración el riesgo y la importancia relativa. El resultado se presenta en el informe de auditoría en forma de hallazgos, conclusiones, recomendaciones o dictamen.

La calificación de este informe como de seguridad limitada se debe a la complejidad y amplitud de la materia objeto de fiscalización, así como a la limitación de los recursos disponibles. Se trata de un informe combinado que incluye el cumplimiento de la legalidad en la prestación de un servicio público (similar a lo que denominamos "auditoría de gestión") y la evaluación de la eficacia (fiscalización operativa)[2]. Además, se elaborarán dos informes en paralelo, correspondientes a la Diputación Provincial de Cádiz y la Diputación Provincial de Sevilla, con un equipo de solo dos personas. Estas circunstancias impiden la realización de todos los procedimientos de auditoría y la aplicación completa de las GPF-OCEX, que serían obligatorias en un informe de seguridad razonable.

No obstante, se espera que los procedimientos realizados en esta actuación y que se describen en este documento, aporten, conforme al juicio profesional del auditor, un nivel de seguridad significativo para los destinatarios del informe sobre el cumplimiento del marco normativo aplicable a la materia fiscalizada.

La fiscalización de eficacia tiene como finalidad contribuir a la mejora de la gestión y promover la transparencia y la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones públicas. Para su ejecución se plantea un enfoque orientado a resultados.

Se medirá, en términos de eficacia, el nivel de prestación de servicios de la Diputación Provincial de Sevilla en su ámbito territorial, para evaluar y concluir sobre si los procedimientos desarrollados por la entidad para realizar su actividad se realizan conforme a los principios de buena gestión financiera y si cumple con los objetivos y fines perseguidos.

Las normas técnicas que regulan la auditoría operativa establecen que el auditor deberá comunicar, de una forma transparente, certeza o seguridad sobre el resultado de la auditoria respecto a los criterios correspondientes (P.32 GPF-OCEX-3000). Seguridad significa que los usuarios pueden confiar en los hallazgos, conclusiones y recomendaciones indicados en el informe y que el auditor les proporciona un nivel de seguridad o certeza al explicar, de una forma equilibrada y razonable, cómo se llegó a los hallazgos, criterios y conclusiones, y por qué los hallazgos derivaron en las conclusiones señaladas (P.33 GPF-OCEX-3000).

[2] Guía sobre los elementos de la Auditoría Pública. Documento elaborado por la Comisión Técnica de Coordinadores y aprobado por el Pleno de la CCA el 10 de febrero de 2022.

La fiscalización se ha planteado en función del alcance, de los objetivos y de los procedimientos de obtención de evidencia que se definen en este documento y que servirán de base para la formulación de las conclusiones de auditoría.

2.2. Objetivo

El objetivo de la auditoría consiste en concluir, en términos de seguridad limitada, y evaluar, en términos de eficacia, el cumplimiento de la normativa aplicable a la asistencia técnica, económica y material (en adelante asistencia) prestada por la Diputación Provincial de Sevilla a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial.

En consecuencia, de conformidad con la ISSAI-ES 400, la ISSAI-ES 300 y las GPF-OCEX aplicables, los objetivos generales de la auditoría se extienden a la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados al efecto por el equipo auditor, para fundamentar las conclusiones y recomendaciones del informe en función de las áreas fiscalizadas.

2.3. Alcance

El alcance subjetivo del informe se circunscribe a la Diputación Provincial.

El alcance objetivo (materia fiscalizada) está integrado por el conjunto de actuaciones realizadas por la Diputación Provincial de Sevilla dirigidas a ejercer la asistencia técnica, económica y material a los municipios menores de 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial, así como la coordinación y el seguimiento de la prestación de servicios municipales.

En relación con las asistencias (técnicas, materiales o económicas) prestadas a través de entidades dependientes, formará parte del alcance los recursos (humanos y materiales) y los mecanismos de coordinación y seguimiento establecidos por la Diputación para garantizar, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la prestación de los servicios a los municipios de su ámbito territorial.

No forma parte del alcance objetivo la fiscalización de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas a los municipios.

Los procedimientos de fiscalización seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, y se aplicarán sobre la información facilitada por la entidad fiscalizada o sobre cualquier otra de distinta naturaleza, siempre que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones del informe.

El alcance temporal se referirá a las actuaciones realizadas en el ejercicio 2023, si bien algunos de los procedimientos de auditoría y de los indicadores utilizados para valorar la eficacia podrán referirse a un espacio temporal más amplio.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. Naturaleza y objeto

La Provincia de Sevilla limita con las provincias de Málaga y Cádiz al sur, Huelva al oeste, Badajoz al norte, y Córdoba al este. Sevilla es la cuarta provincia de España en número de habitantes y la primera en Andalucía.

Tiene una extensión de 14.036 km² y una población en 2023 de 1.957.210 habitantes, siendo su densidad de población de 139,44 hab./km².

Cuenta con 106 municipios, 89 de ellos con menos de 20.000 habitantes. Sevilla es la segunda provincia andaluza en número de municipios detrás de Granada que tiene 174.

El ámbito territorial y geográfico de la Diputación Provincial objeto de fiscalización se expone en el **cuadro nº 1**.

Municipios por tramos de población integrados en la provincia de Sevilla

Tramos de población	Nº municipios	% por tramo	Nº Habitantes	% por tramo
T1: Menores o iguales de 1.000 habitantes	6	5,66%	4.234	0,22%
T2: Entre 1.001 y 5.000 habitantes	37	34,91%	111.818	5,71%
T3: Entre 5.001 y 20.000 habitantes	46	43,40%	485.654	24,81%
Total ámbito fiscalización	89	83,96%	601.706	30,74%
T4: Entre 20.001 y 50.000 habitantes	13	12,26%	404.233	20,65%
T5: Mayores de 50.000 habitantes	4	3,77%	951.271	48,60%
Total ámbito territorial	106	100,00%	1.957.210	100,00%

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas ICEX **Cuadro nº 1**

3.2. Marco legal y regulatorio

- *Normativa estatal y autonómica*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en coherencia con el artículo 141 de la CE, configura a la provincia, en su artículo 31, como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la administración local con la administración autonómica y estatal.

Las funciones propias de asistencia, coordinación y cooperación jurídica, económica y técnica de las entidades supramunicipales están reguladas, con carácter general, en los artículos 26.2, 26.3 y 36 de la LRBRL y en el artículo 30 del TRRL.

En el marco jurídico y económico, la asistencia se dirige, preferentemente, a garantizar el desempeño en las entidades locales de las funciones públicas necesarias. Estas funciones, definidas en el artículo 92.3 de la LRBRL, son las de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo y, además, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por su parte, el artículo 30.6 del TRRL, hace extensiva la colaboración al asesoramiento jurídico, económico y técnico.

De esta forma, el artículo 36.1 de la LRBRL establece las siguientes competencias propias a las diputaciones provinciales:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

En cumplimiento de lo establecido en las letras a), b) y c) la diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia (artículo 36.2 LRBRL).

El artículo 116 bis de la LRBRL atribuye a las diputaciones provinciales las funciones de asistencia a los municipios en la elaboración y aplicación de las medidas contenidas en los planes financieros, así como, la coordinación con la administración que ejerza la tutela financiera, para el seguimiento de estos planes.[3]

Con referencia al ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), dictó el desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y estableció el marco competencial en el ámbito andaluz de las diputaciones provinciales de su territorio, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el artículo 11.1 de la LAULA se definen como propias las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por si solos o asociados, que podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (artículo 12).
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13).
- Asistencia material de prestación de servicios municipales (artículo 14).

En el artículo 11.2 se establece que la asistencia podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Por último, se debe considerar el importante papel de las diputaciones provinciales en la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, toda vez que, a su competencia genérica de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios se une la previsión contenida en el artículo 6.4 de ese Real Decreto, según el cual, los interventores municipales pueden solicitar, a través del Presidente de la entidad local, asesoramiento e informe de los servicios de asistencia municipal y de los órganos competentes de las citadas entidades supramunicipales.

- *Normativa de la diputación*

- Ordenanza reguladora de la prestación de asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a las entidades locales de la provincia. (BOP nº230, de 2 de octubre de 2012).
- Ordenanza reguladora de la prestación por la Diputación de Sevilla de la asistencia material en disciplina urbanística. (BOP nº230, de 3 de octubre de 2013).
- Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal. (BOP nº46, de 25 de febrero de 2021 y nº63, de 18 de marzo de 2021).
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla. (BOP nº 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla. (BOP nº104, de 9 de mayo de 2023).

[3] Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, se mantiene para 2023 la suspensión de las reglas fiscales, aprobada para los años 2020, 2021 y 2022.

- Reglamento de Funcionamiento del Servicio Jurídico Provincial. (BOP nº241, de 18 de octubre de 2022).

3.3. Estructura organizativa y control interno

Organigrama

El organigrama de la Diputación está integrado por la Presidencia (incluye Secretaría General) y 8 áreas funcionales:

- Cohesión Social e Igualdad
- Cultura y Ciudadanía
- Hacienda
- Concertación
- Cohesión Territorial
- Servicios Públicos Supramunicipales
- Empleado Público
- Régimen Interior

El organigrama de la Diputación se modificó en julio de 2023. Se mantiene el número y denominación de las áreas, siendo las principales modificaciones las siguientes:

- En Secretaría General, dependiente de la Presidencia, se incluye el Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico.
- Se crea el área de Servicios Generales, dependiendo de Presidencia.
- En el área de Concertación desaparecen Oficina "Sevilla 105", "oficina contra la despoblación" y "oficina de transformación digital" y se añaden "desarrollo local" y "asistencia técnica a municipios".
- En el área de Servicios Públicos Supramunicipales, hay dos consorcios adscritos que antes no lo estaban: Provincial de aguas de Sevilla y Aguas del Huesna.

Entidades dependientes y adscritas

Para el desarrollo de su actividad dispone de las siguientes entidades dependientes y adscritas:

Organismos Autónomos
1. Casa de la Provincia
2. Asistencia Económica y Social (OPAEF)

Sociedades mercantiles dependientes
1. Sociedad Mercantil Provincial de informática, S.A.
2. Sociedad Mercantil Provincial Prodetur, S.A.
3. Sociedad Mercantil Provincial Sevilla Activa, S.A.

Consorcios adscritos
1.Consorcio Provincial Aguas de Sevilla
2.Consorcio Aguas Sierra Sur
3.Consorcio Aguas del Huesna[4]
4. Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla

[4] De este consorcio depende la sociedad mercantil "Aguas del Huesna".

Fundaciones
Fundación Vía Verde de la Sierra

El perímetro de consolidación está integrado por la propia Diputación, los dos organismos autónomos, las tres sociedades mercantiles y los cuatro consorcios.

Control interno

El puesto de Interventor está ocupado por concurso, desde el 14 de agosto de 2012, por funcionario de carrera perteneciente al cuerpo de Funcionarios con Habilitación Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se han elaborado, y remitido a la Cámara de Cuentas, el Plan Anual de Control financiero y el informe resumen con los resultados más significativos derivados del control interno, así como del control financiero y de la función interventora, ambos referidos a 2023.

3.4. Información Financiera

El Pleno de la Diputación de Sevilla aprobó inicialmente el Presupuesto de la Corporación para el año 2023, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022. Mediante anuncio en el BOP número 267, de 18 de noviembre de 2022, se abrió el plazo de exposición pública de quince días. En sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, el Pleno de la Diputación acordó desestimar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el Presupuesto, publicándose en BOP número 300, de 30 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 850/2024, de 26 de febrero, se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El resumen de las principales magnitudes presupuestarias se recoge en el **cuadro nº 2.**

Presupuesto 2023	Liquidación Presupuesto 2023		Resultado Presupuestario Ajustado	Remanente de Tesorería	Saldo Cuenta 413
	Gastos OR Netas	Ingresos DR Netos			
505.961.585,79	490.493.765,86	554.634.110,11	155.552.304,20	437.039.882,23	412.425,36

Fuente: Diputación Provincial **Cuadro nº 2**

3.5. Cumplimiento de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de las obligaciones de información a la CCA

La Diputación Provincial de Sevilla rindió la Cuenta General de 2022 en plazo, el 30 de octubre de 2023.

Respecto a los contratos y convenios de 2023, cuya fecha límite de rendición es el 1 de marzo de 2024, la Diputación ha rendido en el plazo legalmente establecido.

En cuanto a la información relativa al control interno de 2023 que debe rendirse, antes de 30 de abril de 2024, en la Plataforma. La Diputación rindió en plazo.

En el **cuadro nº 3** se exponen los datos sobre rendición de cuentas del ejercicio 2022 (el plazo para rendir las cuentas de 2023 vence el 1 de noviembre de 2024), y de remisión de la información sobre contratos, convenios y control interno del ejercicio 2023, de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Tramos de municipios por habitantes	Total municipios	Rendición de cuentas	Remisión contratos	Remisión convenios	Remisión información control interno
T1: Menores o iguales de 1.000	6	2	2	1	1
T2: Entre 1.001 y 5.000	37	14	9	4	11
T3: Entre 5.001 y 20.000	46	21	11	2	20
Total	**89**	**37 (41,6%)**	**22(24,8%)**	**7 (7,9%)**	**32 (36%)**

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas de los ICEX **Cuadro nº 3**

4. INFORME A EMITIR

En principio, el informe presentará la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Responsabilidad de la Diputación Provincial de Sevilla en relación con la asistencia a municipios
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas en relación con la fiscalización
4. Resultado de la fiscalización
   4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad
   4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia
5. Recomendaciones
6. Apéndices
7. Anexos

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

El consejero del departamento que asume la dirección de la fiscalización es Jaime Javier Domingo Martínez. El equipo de auditoría está integrado por las siguientes personas:

- Coordinadora del departamento.
- Responsable técnico.
- Técnico de auditoría.
- Administrativa.

A continuación, se detallan las fechas relevantes de ejecución del trabajo y, en el **cuadro nº 4**, la distribución de horas del equipo de trabajo.

- Notificación inicio de actuaciones: (DIA) 16/05/2024
- Designación interlocutor: 04/06/2024
- Primera entrevista 19/06/2024
- Inicio de la planificación 16/05/2024
- Finalización de la planificación (DT) 05/07/2024
- Inicio de los trabajos de campo: 08/07/2024
- Finalización trabajo de campo: 29/11/2024

- Entrega del primer borrador de informe a consejero: 31/01/2025

Horas de trabajo del equipo de auditoría

Mes	Días laborables	Horas				
		Mes	Responsable Técnico	Técnico Auditoría	Administrativa[5]	Total
Mayo	10	70	70	0	0	70
Junio	20	140	100	28	4	132
Julio	23	161	49	126		175
Agosto	9	63	0	63		63
Septiembre	21	147	74	74		148
Octubre	23	161	80	80		160
Noviembre	20	140	70	70		140
Diciembre	13	91	46	46		92
Enero/2025	17	119	59	59	14	132
TOTAL	**156**	**1092**	**548**	**546**	**18**	1112

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 4**

Este informe se realizará simultáneamente con el SL 07.1/2024 "Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz", estimándose que a cada informe se le dedicará el 50% de la jornada desde septiembre de 2024 a enero de 2025.

El técnico de auditoría se incorpora a la fiscalización a finales de junio de 2024 y la responsable técnico se centrará durante el mes de julio en la planificación del informe SL 07.1/2024.

[5] Compagina estas labores con otros informes del departamento y con la recepción de la información sobre la contratación de las Corporaciones locales, tanto la referida a las relaciones anuales como la prevista en el artículo 335 de la LCSP, así como convenios y control interno.

ANEXO

Marco Normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP-2075-2014, de 6 de noviembre, desarrolló y concretó los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas.
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 sobre el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, aprobadas para los años 2020, 2021 y 2022, y que se extienden para el año 2023.
- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el que se modifica el procedimiento que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por acuerdo del pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 22 de diciembre de 2015 y publicada por resolución de 13 de enero de 2016, de la presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 2 de enero de 2019).
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y

entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (BOE nº 166, de 10 de julio de 2018)

- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales. (BOE nº 15, de 17 de enero de 2020)
- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía. (B.O.J.A. nº4 de 8 de enero de 2020).
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.